

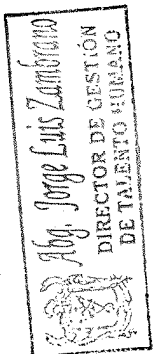


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0001-2018-DGTH

Abg. Jorge Luis Zambrano S
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADM DE
RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** la Constitución de la República, expresa: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley ...";
- Que,** el artículo 238 ibídem establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... ”;
- Que,** el artículo 240 del mismo cuerpo legal determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...” “Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;
- Que,** los artículos 5 y 6 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera; y que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República ;
- Que,** en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 130 inciso segundo, establece: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva



Quito



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal

RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

- Que,** el artículo 354 ibídem, en relación al régimen aplicable, indica que “Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.”;
- Que,** el artículo 360 del mismo cuerpo legal, sobre la administración dice que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;
- Que,** en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 382, señala: “los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima...”;
- Que,** la Ley Orgánica del servicio Público en su Art. 52.- en sus literales a), d), i), l), ñ), q) r) referente a las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- referentes al cumplimiento de la Ley, aplicación de resoluciones, y demás normas emitidas por el Ministerio de Trabajo;
- Que,** en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el Art. 271.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 22.- Toda persona que aspire a ser agente civil de tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes;
- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 23.- La aprobación de los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de tránsito. Para tales efectos se deberán seguir, además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables;



Que, en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 24.- Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la Ley, los GADs deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los agentes civiles contratados serán enviadas a la ANT por los GADS.
En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiere aprobado los cursos correspondientes.

La CTE para el ejercicio de sus competencias de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes;

Que, en Resolución Administrativa No. 2017-111-SEC en el Art. 81 numerales 1), 4) y 8), manifiesta la potestad a la Dirección de Gestión de Talento Humano de Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con los objetivos y políticas aprobadas por el Alcalde; cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos existentes en materia de administración de Recursos Humanos; dirigir y supervisar la elaboración de reglamentos, manuales y normas que posibiliten una adecuada aplicación del Sistema de Administración de Personal de la Municipalidad; y en su literal b), numeral 1) y 3) dice Cumplir y hacer cumplir la LOSEP, Código de Trabajo vigente y sus reglamentos generales y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su competencia; elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de Gestión del Talento Humano...”

Que, el artículo 19 de la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC; en la que se expide los Requisitos de Selección y Valoración para Formación de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba manifiesta que las y los postulantes para agentes civiles de tránsito serán sometidos a una evaluación médica a fin de determinar su idoneidad física y psicológica.

Que, el departamento de Salud y Seguridad Ocupacional dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, cuenta con profesionales médicos y psicológicos, según su estructura orgánica.

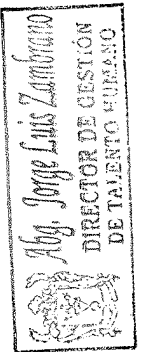
Que, ante las solicitudes presentadas por los Aspirantes Agentes Civiles de Tránsito, y su inconformidad dentro de la etapa médica es necesario a fin de dar legalidad a los mismos volver a realizar una revisión médica psicológica.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Resolución Administrativa 2017-11-SEC,

Talento Humano

5 de Junio y Veloz- Telefax -2966000-01-02-03- Ext. 113-114-115 Casilla 06-01-23

rhumanos@gadmriobamba.gob.ec



Recibido:



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal

RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

EXPIDE:

La presente resolución administrativa mediante la cual se procede a la revisión de los exámenes médicos del proceso de selección de los aspirantes Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba que hayan presentado su inconformidad dentro de esta etapa.

Artículo 1.- La Dirección General de Gestión de Talento Humano remitirá las solicitudes de inconformidad presentadas por los y las Aspirantes Agentes Civiles de Tránsito que recibieron la ficha médica del Hospital de la Brigada Blindada "Galápagos" mediante petición presentada hasta el 20 de abril del 2018 en la Municipalidad al departamento de Seguridad y Salud Ocupacional para su revisión.

Artículo 2.- El departamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba realizará la revisión de las fichas médicas de los aspirantes Agentes Civiles que hayan presentado la respectiva solicitud a fin de determinar su idoneidad.

Artículo 3.- Realizado la revisión de los exámenes médicos y psicológicos, los resultados de los mismos serán remitidos a la Dirección General de Gestión de Talento Humano a fin que sean puestas en conocimiento del Administrador del Concurso para Agentes Civiles de Tránsito.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución Administrativa se estará a lo dispuesto en el Ley Orgánica del Servicio Público, Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC; en la que se expide los Requisitos de Selección y Valoración para Formación de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y demás disposiciones internas y las decisiones de la máxima autoridad en el ámbito de su competencia.

Segunda.-

El proceso de Gestión de Talento Humano con el Sub Proceso de Salud y Seguridad Ocupacional serán los encargados aplicar la presente resolución.

Tercera.-

La Dirección General de Gestión de Talento Humano dispondrá al Administrador del Concurso para Agentes Civiles de Tránsito para que fije lugar, día y hora para proceder



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal

RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

con las pruebas físicas de los aspirantes de los cuales se haya determinado su idoneidad una vez revisadas su inconformidad por parte del Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y comuníquese.

Riobamba, 02 de mayo 2018,
Despacho de la Dirección de Talento Humano GADM de Riobamba


Abg. Jorge Luis Zambrano S
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa **0001-2018-DGTH**, fue firmada por el Abg. Jorge Luis Zambrano S, Director General de Gestión de Talento Humano, en el lugar y fecha antes señalados.


Ab. Diego Castillo
ABOGADO DE TALENTO HUMANO

